



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUINAHUA

Breñaña - Requena



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°075 -2021-A-MDP

Breñaña, 29 de marzo de 2021



VISTO.-

El Informe N° 008-2021-GDEySP/MDP, de fecha 29 de marzo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, sobre la Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puinahua 2021-2022, y;

CONSIDERANDO.-

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las Políticas y Normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y se deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e

Cc/  
Archivo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUINAHUA

Breña - Requena



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, se requiere la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUINAHUA** para el periodo 2021-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA del Ministerio del Ambiente.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puinahua 2021-2022 (Programa Municipal EDUCCA- PUINAHUA), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos elaborar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación expost a fin de plantear la propuesta de mejores del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.



**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUINAHUA  
ARNULFO TAFUR NAVARRO  
ALCALDE

Cc/  
Archivo.